

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 299

El señor DANIEL OBANDO a través de apoderada judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra SEGURIDAD ORASEG LIMITADA Y ASOCIACION DE VECINOS DE LA URBANIZACION POMONA – ASVEPOM.

Al estudiar la presente demanda Ordinaria Laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por DANIEL OBANDO contra SEGURIDAD ORASEG LIMITADA Y ASOCIACION DE VECINOS DE LA URBANIZACION POMONA – ASVEPOM.

2°-. NOTIFICAR esta providencia a las partes demandadas, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

3°- CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de éste auto se les haga.

4°-RECONOCER personería adjetiva a la doctora JENNYFER YOLANDA VALENCIA RIVERA, identificada con cédula N° 1129904519 expedida en Palma de Mallorca, portadora de la T.P. N° 289535 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por el demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO